



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA
ALCALDÍA

EXP	0548522
DOC	1550214

"Año Del Fortalecimiento De La Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 074 - 2022/MPH

Huacho, 11 de Marzo del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO: El Informe Disciplinario N° 039-2022-MPH/SEC.TEC-PAD, de fecha 21 de febrero de 2022, suscrito por el secretario técnico de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Huaura; Memorando N° 013-2022-GM/MPH de fecha 17.01.2022 (copia); Oficio N° 5525-2021-MPH/OCI de fecha 30.12.2021(copia); Proveído N° 0865-2021-ALC/MPH de fecha 06.01.2022 (copia); CD; Proveído N° 046-2022-OGTH/MPH de fecha 19.01.2022 (copia); Proveído N° 025-2022-MPH/SEC.TEEC-PAD de fecha 31.01.2022; Informe N° 099-2022-UE-OGTH-MPH de fecha 07.02.2022; Proveído N° 0191-2022-OGTH/MPH de fecha 22.02.2022; Informe N° 0181-2022-OGAF/MPH de fecha 22.02.2022; Proveído N° 143-2022-ALC/MPH de fecha 23.02.2022; Resolución de Alcaldía N° 058-2022/MPH de fecha 24.02.2021; Informe N° 369-2022-OTDYAC-MPH de fecha 03.03.2022; Memorando N° 100-2022-SG/MPH-H de fecha 04.03.2022; Informe N° 202-2022-UE-OGTH-MPH de fecha 07.03.2022; Informe N° 0318-2022-OGTH/MPH; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N.° 30057, Ley del Servicio Civil, desarrolla en su Título V el nuevo diseño de Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador en el Sector Público; en cuanto a su vigencia, la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la referida Ley N.° 30057 aprobado por Decreto Supremo N.° 040-2014-PCM señala que: "El título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de publicado el presente reglamento con el fin que las entidades se adecuen internamente al procedimiento"; así, y estando a que el referido reglamento fue publicado el 13 de junio de 2014, el régimen disciplinario y procedimiento sancionador conforme a la Ley de Servicio Civil entro en vigencia a partir del 14 de setiembre de 2014, por lo que corresponde accionar conforme a las reglas establecidas en dicho procedimiento;

Que, el artículo 91° del Reglamento de la Ley N.° 30057 - Ley del Servicio Civil, aprobado por D.S. N.° 040-2014-PCM, establece que la responsabilidad administrativa disciplinaria es aquella que exige el estado a los servidores civiles por las faltas previstas en la Ley que cometan en el ejercicio de las funciones o de la prestación de servicios, iniciando para tal efecto el respectivo procedimiento administrativo disciplinario e imponiendo la sanción correspondiente, de ser el caso;

Que, en atención al literal i) del artículo IV del acotado Reglamento General: "La expresión servidor civil se refiere a los servidores del régimen de la Ley organizados en los siguientes grupos; funcionario público, directivo público, servidor civil de carrera y servidor de actividades complementarias. Comprende, también, a los servidores de todas las entidades independientemente de su nivel de gobierno, cuyos gobiernos se regulan por los Decretos Legislativos N.° 276; Decreto Legislativo N.° 728, Decreto Legislativo N.° 1057; así como bajo la modalidad de contratación directa a que hace referencia el Reglamento".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 058-2022-MPH de fecha 24.02.2022 se dispone **APERTURAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** contra DANIEL MISAEL CHANGANA ALMEIDA, quien al momento de los hechos desempeñaba el cargo de Gerente Municipal por presuntamente haber incurrido en falta de carácter disciplinario previsto en el literal d) del artículo 85° de la LSC.

Que, en el Artículo Cuarto de la mencionada Resolución de Alcaldía se dispuso: **ENCARGAR**, a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo Central, la notificación efectiva y oportuna de la resolución, a Daniel Misael Changana Almeida, con carácter **URGENTE** al domicilio ubicado en Panamericana norte n.° 1009 - Huacho.



14 MAR. 2022



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA

ALCALDÍA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 074 - 2022/MPH

Que, mediante Informe N° 0369-2022-OTDYAC-MPH de fecha 03.03.2021, la jefa de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central precisa que al apersonarse a hacer efectiva la notificación se advierte el radio urbano de dicha ubicación solo puede ser contabilizado y/o ubicado por kilómetros más no por números.

Que, mediante Memorando N° 100-2022-SG/MPH-H de fecha 04.03.2021 la Secretaria General solicita a la Oficina de Gestión del Talento Humano se precise la dirección de los domicilios que haya consignado o declarado el ex funcionario Daniel Misael Changana Almeida

Que, mediante Informe N° 202-2022-UE-OGTH-MPH de fecha 07.03.2022 la Unidad de Escalafón de la Oficina de Gestión del Talento Humano precisa que en el C.V. del ex funcionario Daniel Misael Changana Almeida ha registrado los siguientes datos:

- DOMICILIO: Panamericana norte n.° 1009 – Huacho y Pasaje Gertrudis n.° 101-Hualmay
- CORREO ELECTRONICO: dchangana@hotmail.com
- TELEFONO: 01-2385012

Que, conforme lo dispone el artículo 153° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General referida a la Intangibilidad del expediente, “El contenido del expediente es intangible, no pudiendo introducirse enmendaduras, alteraciones, entrelineados ni agregados en los documentos, una vez que hayan sido firmados por la autoridad competente. De ser necesarias, deberá dejarse constancia expresa y detallada de las modificaciones introducidas”.

Que, de conformidad con la observación advertida jefa de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, y en cumplimiento del principio de la eficacia del acto administrativo, es necesario ampliar la Resolución de Alcaldía N° 058-2022-MPH de fecha 24.02.2022, incorporándose en su Artículo Cuarto, los siguientes datos para los efectos de la notificación de la Resolución ex funcionario Daniel Misael Changana Almeida:

- DOMICILIOS: Panamericana norte n.° 1009 – Huacho y Pasaje Gertrudis n° 101-Hualmay
- CORREO ELECTRONICO: dchangana@hotmail.com
- TELEFONO: 01-2385012

Por lo expuesto en estas consideraciones y en uso de la facultad conferida a este Despacho por la Ley N.° 30057, Ley del Servicio Civil, Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley del Servicio Civil;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AMPLIESE la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 058-2022-MPH de fecha 24.02.2022, incorporándose en su Artículo Cuarto, los siguientes datos para los efectos de la notificación de la Resolución ex funcionario **DANIEL MISAEL CHANGANA ALMEIDA**:

- DOMICILIOS: Panamericana norte n.° 1009 – Huacho y Pasaje Gertrudis n° 101-Hualmay
- CORREO ELECTRONICO: dchangana@hotmail.com
- TELEFONO: 01-2385012

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo Central, la notificación efectiva y oportuna de la presente resolución, a **DANIEL MISAEL CHANGANA ALMEIDA**, con carácter URGENTE en al domicilio ubicado en Pasaje Gertrudis n° 101-Hualmay y/o al CORREO ELECTRONICO: dchangana@hotmail.com

ARTÍCULO TERCERO : ENCARGAR a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo Central, la devolución de todo lo actuado una vez transcurrido el plazo máximo de cinco (05) días para la presentación del descargo, con o sin su presentación, a efectos de proceder conforme a ley.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA
ALCALDÍA

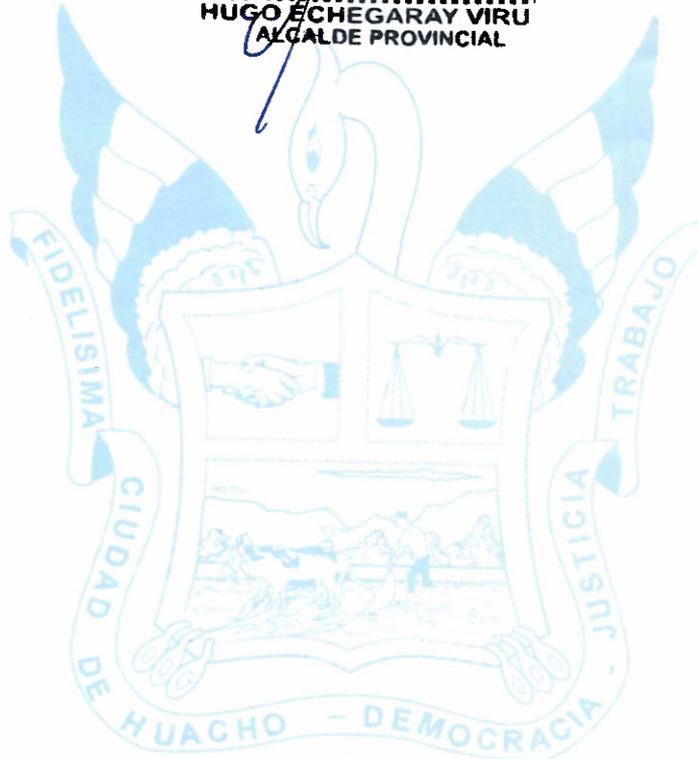
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 074 - 2022/MPH

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, la notificación efectiva y oportuna de la presente Resolución y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de esta en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

HUGO ECHEGARAY VIRU
ALCALDE PROVINCIAL



CC. INTERESADO
SECRETARÍA TÉCNICA
SGGTH/ARCHIVO